NOTA DNC N° 7107 /2020

Asunción, 30 de abril de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382339
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos Varios COVID – 19
Entidad	MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
UOC/UEP	Ministerio de la Defensa Publica
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1- Se observa que establecieron en la Carta de Invitación que NO APLICAN, los criterios de evaluación en cuanto a la Capacidad Financiera y Técnica del Oferente, solamente se encuentra contemplado la evaluación de la experiencia. En este sentido consultamos a la Convocante la razón por la cual se ha decido la no aplicación de los citados criterios en el este proceso?

2- En la carta de Invitación mencionan que el Anexo D se encuentra en un archivo aparte, sin embargo, los mismos no fueron remitidos.

3- Se observa discrepancia entre los datos citados en el Acta de Apertura de Ofertas, por un lado, se menciona el ID- 382339, pero también hacen referencia al ID-382279.

4- En el Dictamen Técnico Jurídico N° 33/20 en los antecedentes se menciona la necesidad de comprar: Alcohol en Gel Antibacterial y Guantes de Látex, sin embargo, en la Carta de Invitación se observa tres ítems: Alcohol en Gel, Mascaras Quirúrgicas y Termómetros.

5- En el informe de Evaluación se menciona el Dictamen Técnico Jurídico N° 32, sin embargo, se ha remitido el Dictamen N° 33/20

6- La cantidad de ítems de la Carta de Invitación, no coincide con los ítems de los documentos de la Adjudicación, en este caso específico **el ítem N° 4 Guante de Látex** no se encuentra con especificaciones técnicas.

7- En el informe de Evaluación, se menciona, "*que se pasa a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación",* sin embargo, en la Carta de Invitación se estable que No aplican los requerimientos de capacidad financiera y técnica.

8- Se recomienda a la UOC, que los datos consignados en la Carta de Invitación, Acta de Apertura, Informe de Evaluación, Resoluciones y Contratos respectivos, sean concordantes con lo cargado en el SICP, específicamente en la numeración de los ítems, estos deben ser iguales.

9- No se ha remitido la Notificaciones correspondientes.

10- El proveedor JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, se encuentra inactivo en el SIPE.

11- Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada****. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato''

12- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

13- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

14- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 33, Ley 2051/03.-
2. Art. 4, Ley 2051/03.-
3. Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. “a” numeral “5”. –
4. Art. 67, Decreto 2992/19.
5. Decreto N° 2992/19.- Art. 175.-

6- Ley 6455/19.-

Verificador: mzarate
dzarate @dncp.gov.py